

**LICITACION PARA EL " OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL GUASMO – RIO DAULE , Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS "**

Guayaquil, 24 de noviembre de 2017

**ALCANCE No. 1**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 19 "Reformas y Prórrogas"; y, 20 "Aclaraciones y Alcances", de las Bases de Licitación, el Comité para el Otorgamiento de Derechos de Operación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil emite el presente Alcance, que incorpora modificaciones, efectúa aclaraciones y contesta consultas a las Bases de Licitación:

**1. Modificaciones**

**1.1** Sustitúyase en el número 1.2.2, Glosario, de la disposición 1.2 Glosario de Términos de las Bases de Licitación, se sustituye la definición de la palabra Operador por la siguiente:

*"Operador Persona jurídica que, conforme lo señalado en las Bases de Licitación, suscribe el Contrato de Otorgamiento de Derechos de Operación."*

**1.2** Sustitúyase la letra y c) del Acápito A), Elementos Generales, disposición 4.2 Contenido de la Oferta de las Bases de Licitación por el siguiente:

*"c) Los Oferentes deberán acreditar de manera suficiente, ante la Fundación, su experiencia en operación de Sistemas BRT por un mínimo de cinco años. Para efectos de asociaciones o consorcios, podrá acreditar la experiencia requerida uno o más de sus integrantes. En caso de que la experiencia en operación de sistemas BRT sea en el Sistema Metrovía, el Oferente deberá presentar un certificado de cumplimiento del contrato vigente emitido por el representante legal de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil."*

**1.3** Sustitúyase el número 9 del acápite 17 Precisiones, de las Bases de Licitación, por el siguiente:

**"9. Fideicomiso Mercantil Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía":** El Operador de Transporte que resulte adjudicatario en la presente licitación deberá adherirse sin condicionamiento alguno al Fideicomiso Mercantil Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía". Esta adhesión se efectuará simultáneamente con la suscripción del "Contrato de Otorgamiento de derechos de Operación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil – Sistema Metrovía, Troncal Guasmo-Río Daule, y sus rutas alimentadoras".

**2. Respuestas a consultas**

- a. *Oferente: Participante que presente una Oferta dentro del Proceso Licitatorio. En la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial dice: "Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; ¿Para presentarse a este concurso las Operadoras de Transporte sean estas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios deberán tener un objeto social exclusivo de acuerdo al servicio de transporte que se prestará?*

**RESPUESTA:** Remítase a lo establecido en el numeral 2 de las bases de licitación.

- b. *Podrán participar en la presente licitación personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar y que tengan interés en participar en la licitación, que acrediten experiencia mínima de cinco años en operación de transporte masivo urbano en sistemas BRT. Los oferentes deberán acreditar solvencia financiera para la oferta que efectúen. Las características y especificaciones se determinarán en las bases de licitación; ¿EL CONSORCIO METROQUIL una vez que cumple con todos los términos de estas bases por lo tanto podrá participar y ser calificado en este proceso como OFERENTE directamente como CONSORCIO METROQUIL?*

**RESPUESTA:** El Consorcio Metroquil de conformidad con sus estatutos tiene como objeto social exclusivamente el operar el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en el "Sistema Metrovía", Troncal Guasmo - Río Daule y sus rutas alimentadoras; por lo tanto, no contempla su objeto social el de participar en nuevos procesos licitatorios.

- c. *El objeto social del CONSORCIO METROQUIL dice: "Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- El "Consortio Metroquil" se conformó con la finalidad de participar en la Licitación convocada para la selección de un operador que preste el servicio público de transporte masivo de pasajeros en el "Sistema Metrovía", Troncal Guasmo - Río Daule y sus rutas alimentadoras, en la ciudad de Guayaquil.- Una vez adjudicado el "Consortio Metroquil", luego del proceso licitatorio, su actividad y objeto social es el de operar el servicio público de transporte masivo de pasajeros en el "Sistema Metrovía", Troncal Guasmo - Río Daule y sus rutas alimentadoras, en la ciudad de Guayaquil en operaciones conjuntas de sus miembros participantes del consorcio.-", ¿Cumple con el objeto social para la presente y futuras licitaciones en la obtención de los derechos de operación para la troncal Guasmo - Río Daule?;Somos actualmente operador de la Troncal Guasmo - Río Daule y sus rutas alimentadoras, producto de la licitación anterior, ¿Estamos habilitados en este proceso para ser oferentes directos del sistema?*

**RESPUESTA: Remítase a la respuesta de la pregunta b anterior.**

- d. *En el tercer párrafo de Participantes dice "En el caso de que participen asociaciones o consorcios, de ser adjudicados deberán construirse en compañía anónima, previo a la firma del contrato, dentro del término previsto para la suscripción del mismo y de conformidad con lo estipulado en las presentes bases, caso contrario, se los declarará como adjudicatarios fallidos y se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta presentada." Sin embargo, en las Definiciones del Glosario de Términos de las Bases de Licitación dice "Operador: Persona jurídica o consorcio de éstas que conforme lo señalado en las Bases de Licitación **suscribe el Contrato de otorgamiento de derechos de Operación**" **¿El CONSORCIO METROQUIL podrá mantener su estado de consorcio en este proceso y como operador de transporte debidamente calificado por la autoridad competente, registrado y controlado por la Super Intendencia de Compañías?***

**RESPUESTA: No. Remítase a lo establecido en las bases de licitación, con relación a que en el caso de que participen asociaciones o consorcios, de ser adjudicados deberán construirse en compañía anónima, previo a la firma del contrato, dentro del término previsto para la suscripción del mismo y de conformidad con lo estipulado en las presentes bases. Con respecto al glosario de términos, remítase a la Modificación de pliegos, numeral 1.1 del presente Alcance.**

- e. *3.3.1 Pólizas de responsabilidad civil frente a terceros.- Esta póliza deberá amparar todas las lesiones corporales a terceras personas y daños o destrucción a bienes de terceros que se vea obligado a pagar el Operador de Unidades de Transporte, como consecuencia de la prestación del servicio público de transporte urbano, incluyendo, pero sin limitar los predios afectados por la prestación del servicio señalado, por cualquier tipo de accidente del cual sea responsable el Operador de Unidades de Transporte. Además, deberá incluir todo tipo de responsabilidad patronal, responsabilidad con contratistas independientes, responsabilidad civil cruzada, fuego y explosión. La póliza deberá ser por el monto de \$ 1.000.000,00 (un millón dólares de los Estados Unidos de América), la misma que deberá mantener su valor por la duración del contrato. Actualmente la póliza vigente por este concepto es por US\$ 200.000 y ampara la responsabilidad civil. La responsabilidad patronal se la realiza y fundamenta a través del Instituto de Seguridad Social y a través del Ministerio de Trabajo y la Responsabilidad con contratistas independientes, la ejecuta cada contratista en el momento de la prestación del servicio, **¿Es necesario la contratación de la póliza en el monto indicado y en el alcance establecido o puede ser cambiada de acuerdo al presente requerimiento?; ¿La coberturas que se contratan con las empresas de seguro indican Responsabilidad Civil, Daños Materiales, Daños Corporales, Seguros de Pasajeros, etc., es suficiente el concepto de los seguros?***

**RESPUESTA: Remítase a lo establecido en las bases de licitación. Todas las pólizas deberán cumplir con las condiciones y montos requeridos, en caso de que el adjudicatario no presente las garantías y pólizas de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y proyecto de contrato será declarado como fallido.**

- f. *Los participantes deben ofertar un mínimo de 54 buses articulados, de los cuales por lo menos el 50% deberán ser nuevos o su equivalente en buses de mayor capacidad sean estos articulados de mayor longitud o biarticulados (ver equivalencias en página 15), 40 buses alimentadores, de los cuales por lo menos el 50% deberán ser nuevos, sin perjuicio de poder ofertar una cantidad mayor de cualquiera de los vehículos mencionados. La vida útil de las unidades de acuerdo con la resolución No. 068-DIR-2013-ANT es de 20 años ¿para el servicio de transporte público en rutas alimentadores debemos de considerar la vida útil de 20 años?*

**RESPUESTA:** El contenido de las Bases es claro, remítase a ellas. El 50% de los buses tanto articulados o alimentadores deberán ser nuevos.

- g. *Los Oferentes deberán acreditar de manera suficiente su experiencia ante la Fundación operación en Operación de transporte masivo urbano de sistemas BRT; en un mínimo de cinco años. La valoración de la experiencia de las asociaciones o consorcios se considerará de manera individual para cada uno de los integrantes de la asociación o consorcio. En caso de que la experiencia en operación de transporte masivo urbano de sistemas BRT sea en el Sistema Metrovía, el oferente deberá presentar un certificado de cumplimiento del contrato vigente emitido por el representante legal de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. ¿Es parte de la licitación pero consideramos que debe de tener un valor específico en la licitación por lo tanto que valor debe de ser considerado para la experiencia en la evaluación de la propuesta?*

**RESPUESTA:** Remítase a la Modificación 1.2 de este Alcance, y en lo referente a la evaluación, a las Bases de Licitación.

- h. *Compromiso incondicional de contar para la operación del servicio convocado con el total de cincuenta y cuatro (54) buses articulados o su equivalente en buses de mayor capacidad sean estos articulados de mayor longitud o biarticulados (ver equivalencias en Anexo III), cuarenta (40) buses alimentadores, y un vehículo nuevo para transporte de personas con discapacidad motriz No se aceptarán ofertas parciales. ¿Entendiendo que hay la probabilidad de presentar buses en uso y buses nuevos debe de aclararse la posición de entregas parciales por temas de producción de buses nuevos basado en la experiencia a 180 días los usados y 210 días los nuevos?;i. Por lo menos el 50% de los buses que se oferten deben ser nuevos. ¿Puede ofertarse los buses alimentadores que están operando en la troncal, considerando que la vida útil de acuerdo con la Resolución de la ANT establece 20 años y que se encuentran a la mitad de la vida útil para esta licitación?*

**RESPUESTA:** Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

- i. *En caso de Persona Jurídica deberá presentar el Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías, o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria según corresponda, acompañado de la Escritura de Constitución de la compañía y de las Reformas de los Estatutos si los hubiere. ¿El Consorcio Metroquil está registrado en la Superintendencia de Compañías a través de un contrato privado civil de consorcio, su documentación legal cumple con esta característica solicitada?*

**RESPUESTA:** El requisito señalado es para personas jurídicas, por lo que no es aplicable para el Consorcio Metroquil que no tiene dicha calidad. Adicionalmente, remítase a la respuesta de la pregunta b.

- j. *ETAPA 1: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta completa establecidos en el Anexo IV "Formularios de Licitación", de los requisitos mínimos previstos en las presentes bases, conforme al numeral 4.2 "CONTENIDO DE LA OFERTA" y del cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas en el Anexo III "Especificaciones Técnicas mínimas de los buses". Se elaborarán cuadros comparativos de todos los requisitos mínimos. Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos pasarán a la siguiente etapa y serán objeto de evaluación por puntaje. ¿La calificación en puntaje en esta primera etapa no ha sido revelada, es necesario que se dé calificación por considerar cumplimiento como ser operadores de transporte con un solo objeto social del servicio en la etapa 2? ¿En esta valoración no consta el puntaje por la experiencia del Operador de transporte en 5 años o más, que valor tendrá en la etapa 2? ¿Los buses articulados no tienen valoración inicial para poder competir en puntaje en la etapa 2 sin puntaje?*

**RESPUESTA:** La etapa 1 corresponde a una fase de cumplimiento o no de los requisitos mínimos establecidos en las bases de licitación, por lo tanto, no corresponde la asignación de puntaje en esta etapa. Para mayor claridad le recomendamos que lea las bases de licitación en el numeral 5.4.1.

- k. *ETAPA 2: Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas. Se los evaluará con puntaje en la Etapa 2, considerando los siguientes parámetros: ¿Podrían aceptarse dentro de la propuesta como buses nuevos 10 buses articulados del año 2013 y 5 buses de 15mts del año 2014, como buses nuevos? ¿Existe una limitación en la propuesta a 10 buses súper articulados o se pueden presentar su equivalente cómo total? ¿La tabla está en función de unidades o en función de grupo de unidades?*

**RESPUESTA:** Para efectos de las bases de licitación, serán considerados buses nuevos los que tengan año de fabricación 2018, y no hayan sido destinados a operaciones de transporte u otras previas. Se mantiene lo determinado en las bases, como máximo pueden ofertarse 10 buses de ese tipo. La tabla se hizo en función de unidades.





- l. En caso de que el adjudicatario sea una Asociación o Consorcio, deberá constituirse en compañía anónima, dentro del término previsto para la suscripción del contrato, con los mismos integrantes y en los porcentajes de participación establecidos para la Asociación o Consorcio, con responsabilidad solidaria e indivisible de los accionistas para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato de otorgamiento de derechos de operación. La escritura de constitución del Operador de Unidades de Transporte no podrá ser modificada sin previa aprobación de la Fundación. En caso de que se modifique, la Fundación podrá declarar terminado este contrato de forma anticipada, sin que este acto resolutorio, ni su consecuente implementación, pueda ser tomada por el Operador o alguno de sus accionistas integrantes, como sustento para reclamación alguna. **¿Consorcio Metroquil tiene registro en la Superintendencia de Compañías 122617 y su actividad específica es de Servicio de Transporte Público Urbano de Personas, deberá de mantenerse como consorcio y no convertirse en Compañía?***

**RESPUESTA:** Remítase a las respuestas de las preguntas b y c. Se mantiene lo establecido en las Bases de licitación. El oferente adjudicatario deberá constituirse en sociedad anónima, conforme a las bases.

- m. La Propuesta de vehículos tendrá el carácter de oferta de adhesión. **¿Pueden aclarar el término oferta de adhesión?***

**RESPUESTA:** Que la oferta debe cumplir con todas las condiciones establecidas en las bases, sin condicionamiento alguno.

- n. Los buses alimentadores deberán tener transmisión automática. **¿Los buses convencionales con serie o modelo 17210 o 1721 pueden ser considerados para la licitación actual?***

**RESPUESTA:** Remítase a lo establecido en las bases. Los buses alimentadores deberán tener transmisión automática.

- o. El adjudicatario del presente proceso podrá auditar el trabajo del operador del sistema de recaudación, de ser el caso el auditor será seleccionado por la Fundación de entre empresas especializadas en auditoría mediante un concurso público. El contrato será suscrito por el adjudicatario. Tanto el operador del sistema de recaudación como el auditor del mismo actuarán con suma diligencia y cuidado, debiendo constar ello en los respectivos contratos. **¿Los recursos para financiar estas auditorías de donde serán tomados?***

**RESPUESTA:** Los recursos serán tomados de la tarifa, de conformidad con el Fideicomiso Mercantil Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil





**"Sistema Metrovia", los cuales no podrán superar el uno por ciento del total de la recaudación recibida por el Fideicomiso.**

- p. La tarifa será la fijada por la autoridad competente, esto es, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil. La tarifa inicial será de 30 centavos, y **podrá ser ajustada** cada 2 años a la inflación acumulada por dicho periodo. El Concejo Municipal aprobará cada incremento mediante ordenanza. **¿La palabra podrá es una probabilidad en el tiempo de dos años o es una certeza? ¿La tarifa de acuerdo con la Ley se debe de ajustar en base a un estudio técnico en donde predomine una canasta básica de insumos necesarios para prestar el servicio y su costo marginal o solo en base a la inflación? ¿Puede cambiarse el termino podrá por el termino deberá?***

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido en las bases de licitación, en razón de que Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de su Concejo Cantonal es quien tiene la competencia de fijar y regular las tarifas de transporte, no esta Fundación. La Fundación cumplirá con el envío oportuno del requerimiento del ajuste tarifario determinado en el Contrato.

- q. Fondo Fiduciario. Dentro del esquema fiduciario existente o el que se constituya en el futuro, se destinará un fondo fiduciario de reserva para emergencias y contingencias, con el 5% del total de la tarifa devengada para los buses usados que será destinado obligatoriamente y exclusivamente para reparaciones mayores de las unidades de transporte. Para los buses nuevos el fondo se aplicará a partir del 5to año de operación. **¿En qué parámetro técnico se basó el criterio del fondo fiduciario? ¿El esquema de ahorro para el mantenimiento es competencia del oferente o del sistema? ¿Este porcentaje afecta al flujo normal de la operación ya que entre la media tarifa y los valores que se paga al ITOR superan este monto podrá eliminarse este porcentaje siendo una responsabilidad contractual del operador y que está sancionada con multas?***

**RESPUESTA:** Remítase al numeral 1.3 del presente Alcance.

- r. En caso de que el oferente adjudicatario proponga la compra de buses eléctricos y/o híbridos, será el adjudicatario el responsable técnico y económico de las instalaciones necesarias para la operación de recarga de baterías de los buses, así mismo del costo de consumo de la energía eléctrica requerida para la carga de las baterías de los buses. **¿Siendo parte del sistema, si se proponen buses eléctricos puede la fundación financiar o buscar financiamiento absorbiendo los costos presupuestarios con fondos de multas u otros fondos para la instalación de las electrolíneas o foto líneas?***

**RESPUESTA:** No. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

- s. El Comité podrá resolver, en caso de solicitud expresa y motivada de uno o más Oferentes, la prórroga de la presentación de la Oferta; así como de cualquier otro*

*plazo o término señalado en las Bases de Licitación. Estas prórrogas podrán efectuarse y deberán notificarse a todos los Participantes Oferentes, según sea el caso, hasta 3 (tres) día antes de la presentación de las ofertas. ¿Las bases de licitación mencionan 12 años de operación en el caso de que se presenten buses eléctricos este periodo puede ser ampliado a 15 años considerando la inversión inicial y el tiempo de duración de las baterías como garantía de fábrica?*

**RESPUESTA: No. Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

*t. Color y diseños de carrocería: Los colores y diseño de la pintura exterior serán determinados por el Municipio o la Fundación Municipal de Transporte de Masivo Urbano de Guayaquil. ¿Pueden cambiar similar al diseño y color de carrocería a blanco con franjas azules matizadas de conformidad como las unidades de servicios especiales o capacidad reducida (furgonetas de capacidad motriz reducida)?*

**RESPUESTA: No. Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

*u. El revestimiento interior del techo y laterales será de plancha de aluminio lacada, fija con remaches y molduras de fácil sustitución. ¿Se podría incluir las características laterales y de techo de fibra de vidrio, plástico inyectado o acrílico directo?*

**RESPUESTA: No. Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

*v. En cada puerta, existirá una rampa manual abatible de acceso. El volado de las mismas será de 0,25 mm. El material deberá ser antideslizante y resistente al uso y a la fatiga cíclica. El accionamiento será manual. ¿Se podría eliminar las rampas manual abatible?*

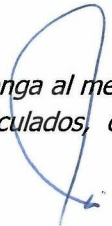
**RESPUESTA: No. Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

*w. Sistema de iluminación externa - El sistema de iluminación externa contará con los siguientes elementos: Dos porta rótulos electrónicos iluminados, uno en el frontal superior y el otro sobre la primera puerta. ¿Se podría cambiar los rúteros electrónicos por rúteros iluminados como lo especifica las normas INEN?*

**RESPUESTA: No. Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.**

*x. Los buses deben contar con un sistema de CCTV que disponga al menos de: Cámaras para buses alimentadores y 4 cámaras para buses articulados, conectados a un*







*equipo de grabación MDVR que disponga de un disco duro extraíble para procesamiento de video fuera del bus. ¿El sistema de CCTV lo asume el operador o FMTMUG?*

**RESPUESTA:** El operador está obligado a asumir dicho costo.

- y. Los vehículos objeto de esta descripción, pueden ser buses convencionales que operan legalmente en el transporte urbano de Guayaquil, que serán utilizados en la METROVIA como buses alimentadores que deben de cumplir las normas INEN 2 205\_2002 del bus tipo I y los siguientes requisitos; Los buses alimentadores a ofertar podrán ser nuevos o usados; de ser buses usados estos no deben tener más de 10 años de fabricación; debiendo cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en las páginas 23-30 de este anexo. **¿Los buses alimentadores podrían ser de más de 10 años de fabricación considerando que la vida útil de las unidades de transporte público de pasajeros es de 20 años?***

**RESPUESTA:** Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, y la respuesta de la pregunta f.

- z. Si EL OPERADOR no cumple con cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades que le han sido asignados en el contrato, debidamente comprobada por la Fundación o su delegado, a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible comenzará a causarse una multa diaria de acuerdo con lo previsto en las cláusulas incluidas en el presente capítulo, sin subordinación ni sujeta a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al nacimiento de la multa, y sin requerirse declaración alguna de parte de LA FUNDACION o de una autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza. **¿Qué parámetros técnicos legales se consideraron para el incremento en ciertos casos de la multa sobre el índice superior al de 100% a 900% y de forma continua? ¿Conociendo el incremento de la tarifa fue apenas del 20% en todo el periodo porque no se considera para el tema de multas el mismo incremento? ¿Si el incremento está en función de la inflación por que no considera el índice que se toma para el crecimiento de la tarifa igualmente para el de las multas sin garantizar el incremento de la tarifa y su riesgo en el proyecto?***

**RESPUESTA:** Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

- aa. En la propuesta económica existe un crecimiento de producción por el incremento bianual de la tarifa en base a la inflación. **¿El Estudio consideró la probabilidad de la disminución de números de pasajeros por el efecto de construcción del sistema de aéreo vía que será inaugurado en los próximos 2 años?***

*z*

*z*

*z*

**RESPUESTA: No.** Consideramos que no habrá disminución de pasajeros por el indicado concepto. Remítase a la aclaración establecida en el numeral 3.1 del presente Alcance.

*bb. De existir la probabilidad o decisión que los buses que tiene la ruta Duran-Guayaquil-Duran sean reasignadas para que su estación sea la terminal terrestre por autoridad competente ¿Se consideró una disminución en la producción de pasajero?*

**RESPUESTA: No.** Consideramos que no habrá disminución de pasajeros por el indicado concepto. Remítase a la aclaración establecida en el numeral 3.1 del presente Alcance.

*cc. Si están garantizando una producción de pasajeros en las bases para el análisis financiero, en el caso que esto no suceda; ¿quién garantiza ese flujo de pasajero o qué medidas se tomarán para garantizar los recursos de la operación del sistema?*

**RESPUESTA:** Remítase a la aclaración establecida en el numeral 3.1 del presente Alcance.

*dd. El supuesto de un escenario básico que considera el TIR en un 17% ¿considera todas las variables posibles o simplemente es un dato estadístico que no tiene que ver con la realidad del sistema?*

**RESPUESTA:** Remítase a la aclaración establecida en el numeral 3.1 del presente Alcance.

*a. Garantía de Fiel Cumplimiento: El Adjudicatario deberá constituir y entregar a la Fundación y a satisfacción de ésta, a más tardar el día hábil anterior de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por la suma total de US\$ 500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que tendrá vigencia durante el plazo del Contrato. Esta garantía deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin necesidad de trámite administrativo, ante la simple afirmación de la Fundación, en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato. ¿Para presentarse a este concurso la garantía de fiel cumplimiento puede ser reconsiderada en su valor o considerar el índice de inflación o su equivalente considerando que la tarifa fue incrementada en un 20% en todo el periodo de operación?*

**RESPUESTA: No.** Se mantiene lo establecido en las bases de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con el monto y condiciones establecidos.

**3. Aclaración**

**3.1** Se aclara y deja expresa constancia, que toda la información financiera proporcionada por la Fundación es referencial y cada Oferente será responsable de efectuar los estudios y evaluaciones que fueren necesarios para presentar su Oferta, por lo tanto, no existe ni existirá responsabilidad de la Municipalidad ni de esta Fundación, de sus directores o representantes, respecto al cumplimiento de proyecciones o cualquier información financiera relacionada, ni tampoco otorgará derecho a compensación o indemnización alguna o restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, tanto más que este proceso es a cuenta y riesgo del Oferente, sin garantía de rentabilidad o cumplimiento de parámetros financieros alguno. El contrato de Otorgamiento de Derechos de Operación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil – Sistema Metrovía, Troncal Guasmo – Río Daule, y sus Rutas Alimentadoras únicamente otorga al Adjudicatario el derecho a Operar conforme dicho instrumento, las Bases de Licitación, la Ordenanza y la Ley.

Atentamente,



**Ing. Federico von Buchwald de Janon**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN**

